COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-18-2024
COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 100-13-08.20240762

Señor
ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN
CC # 1075.238.950 de Neiva
DACOL AIRES INGENIERIA
Nit: 1075238950-9
Cel. 3175495708 - 3102936359
CALLE 64 NO. 1D -51 - Santa Rosa
Neiva, Huila

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta. Proceso de Mínima Cuantía N° MC-18-2024.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta por usted presentada el 9/4/2024 a las 10:10 AM con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, ha sido aceptada por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UESVALLE, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia, la capacidad jurídica y su oferta económica está dentro del presupuesto establecido.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación junto con la oferta presentada implica, que con la Empresa que usted representa, ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ***"La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, requiere contratar el servicio de Mantenimiento General Preventivo, Correctivo e Instalación, cuando se requiera, de los aires acondicionados"***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo, por lo tanto, se deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-18-2024 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATANTE	**UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**		
ORDENADORA DEL GASTO	CONSTANZA IVETTE HERNÁNDEZ ROJAS, C.C. 65.700.710 expedida en el Espinal Nombrada mediante Decreto No. 1-17-0002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta N° 0024 del 01 de Enero de 2024.		
CONTRATISTA	ANGEL DAVID LONDOÑO GUZMAN CC # 1075.238.950 de Neiva DACOL AIRES INGENIERIA Nit: 1075238950-9	TELÉFONO Y DIRECCIÓN	Cel. 3175495708 - 3102936359 CALLE 64 No. 1D -51 - Santa Rosa Neiva, Huila

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024001071 del 11 de junio, con cargo al rubro Nº 2.3.2.02.02.008, vigencia fiscal 2024, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000), incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA - FORMATO N°5:

Departamento del Valle del Cauca Gobernación | paraíso de todos | uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca

FORMATO N°5

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

SEÑOR PROPONENTE, RECUERDE QUE ESTE FORMATO DEBE DILIGENCIARLO EN SU TOTALIDAD Y COTIZAR LO SIGUIENTE:

COTIZACION AIRES ACONDICIONADOS 2024 - UESVALLE

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
Servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO para aires condicionados de propiedad de la Unidad Ejecutora De Saneamiento Del Valle Del Cauca	Und	58	$90.000	$ 5.220.000

VALOR COSTOS DIRECTOS	$5.220.000

COSTOS INDIRECTOS

VALOR COSTOS INDIRECTOS	$ 2.088.000
ADMINISTRACIÓN 8%	$ 167.040
IMPREVISTOS 5%	$ 104.400
UTILIDAD 5%	$ 104.400
TOTAL AIU %	$ 375.840
IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	$ 19.836
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$ 7.703.676

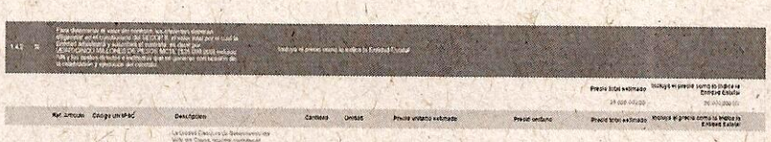
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$ 7.703.676

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		Valor con Iva
Cambio de compresor Aire Acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$1.050.000
Cambio capacitor aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$90.000
Cambio de motor ventilador aire acondicionado	Und	$350.000
Cambio de blower aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$180.000
Cambio de aletas swing aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$180.000
Cambio de tarjeta electrónica sensor de encendido aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$480.000
Cambio de tarjeta electrónica principal aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$780.000
Cambio de control remoto universal (Mano de obra y repuesto)	Und	$80.000
Cambio de drenaje general aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$220.000

Instalación star kit aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$190.000	
Recarga de gas refrigerante aire acondicionado (Mano de obra y repuesto) de acuerdo a lo contenido en la hoja llamada CONSOLIDADOS AIRES	Und	$380.000	
Instalación de aires acondicionado de 12.000 btu (Incluye todos los insumos requeridos para la instalación) La altura máxima de de la manejadora es de 2,50 mt y 3,50 altura máxima externa de unidad condensadora, con una distancia entre unidades de 3 metros lineales horizontales, con su cableado, tubería cobre, rubatex, soportes para la tubería, refrigerante r410	Und	$750.000	
Instalación de aires acondicionado de 18.000 btu (Incluye todos los insumos requeridos para la instalación La altura máxima de de la manejadora es de 2,50 mt y 3,50 altura máxima externa de unidad condensadora, con una distancia entre unidades de 3 metros lineales horizontales, con su cableado, tubería cobre, rubatex, soportes para la tubería, refrigerante r410)	Und	$900.000	
Cambio de recubrimiento termico de aire acondicionado (Mano de obra y repuesto)	Und	$300.000	
	TOTAL	**$5.930.0000**	

OFERTA ECONÓMICA:

SECOP II:



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se compromete a: **1. El contratista se compromete a cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas. 2. Realizar la ejecución de las actividades o entrega de elementos cuando aplique, en los sitios establecidos, de acuerdo con los plazos y condiciones de seguridad requeridas. 3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. 4. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución. 5. Aportar la experiencia y el conocimiento ampliado en beneficio de la contratación. 6. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y/o magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el expediente. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan**

	los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 11. EL CONTRATISTA deberá informar a la Entidad, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el contrato. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones cuando a ello haya lugar. 12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad. 13. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 14. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, a que su personal esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias en los casos que aplique. 15. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el(los) valor(es) derivado(s) de la ejecución del contrato. 18. Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad de la UESVALLE. 19. Realizar y aportar las certificaciones pago de adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato cuando aplique. 20. El contratista deberá revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, para efectos de la ejecución del contrato en caso de que lo requiera. 21. La facturación debe ser entregada a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación. 22. Es obligación del CONTRATISTA realizar el respectivo plan de pagos

en la plataforma del SECOP II de acuerdo a las fechas estipuladas para que la Entidad pueda pagarle el(los) valor(es) derivado(s) de la ejecución del contrato, por lo tanto, en caso de que el CONTRATISTA no cumpla con esta obligación, la Entidad no podrá realizar dicho(s) pago(s) y se procederá a la aplicación de las sanciones a que haya lugar. 23. El contratista NO podrá continuar con la ejecución del contrato UNA VEZ AGOTADO EL PRESUPUESTO oficial de proceso, salvo en los casos en los que se haya realizado previamente el trámite de adición de recursos. 24. Entregar al supervisor en forma física (impresos por ambas caras del papel) los documentos de avance y soportes respectivos cuando aplique.

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento o, sanciones y multas a que haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando las indicaciones establecidas en los estudios previos, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 2. Presentar al supervisor del contrato el cronograma de Mantenimiento Preventivo por cada una de las Áreas Operativas, Sede Principal y oficinas donde se encuentren los aires acondicionados, para la aprobación y puesta en marcha del mismo una vez se firme el acta de inicio. 3. Realizar un (1) Mantenimiento Preventivo para los aires acondicionados de manera presencial en cada una de las Áreas Operativas, Sede Principal y oficinas donde estén ubicadas los aires acondicionados, incluyendo el transporte y materiales (herramientas, escaleras. etc.) necesarios para el desarrollo de la actividad del Mantenimiento. 4. Deberá Inspeccionar, limpiar, ajustar y lubricar los elementos y partes correspondientes a los aires acondicionados. 5. Ajustar e inspección el sistema eléctrico, red de refrigeración (detección de fugas), red hidráulica, partes móviles, condensadores y evaporadores. 6. Realizar la toma de lectura de voltaje temperatura y amperajes. 7. Recargar de gas refrigerante al aire acondicionado (si se requiere). 8. Realizar el chequeo de condiciones de operación: niveles de aceite, ruidos y vibraciones, informe de observaciones generales. 9. Realizar el entrenamiento práctico en caso de ser necesario al personal de planta en la operación y funcionamiento de los sistemas existentes. 10. Dejar documentado en letra legible y con la numeración respectiva cada uno de los mantenimientos realizados a los equipos de aire acondicionado, de acuerdo a los Formatos institucionales F-GR-04, F-GR-05. 11. Hacer entrega al supervisor del informe técnico por cada uno de los Mantenimientos Preventivos realizado, con su respectivo diagnóstico y estado por cada aire, estableciendo las necesidades de correctivos en aras del óptimo funcionamiento de los activos, anexando los soportes solicitados con las respectivas firmas. 12. Con previa aprobación del supervisor, el Contratista deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que, de acuerdo con el Mantenimiento Preventivo que realice a los aires deban reemplazarse por el desgaste de los mismos, como consecuencia de la operación normal de los equipos. Así mismo, realizar durante la ejecución del contrato los cambios de los medios filtrantes; realizar el Mantenimiento correctivo originado por causas

	ajenas al control de contratistas como son reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, cambiar baterías a los controles remotos, entre otros. 13. Ofrecer garantía de 6 meses en funcionamiento luego de reemplazar partes. En caso de un mal funcionamiento durante los 6 meses de garantía, estas partes se deberán reemplazar por artículos o dispositivos originales y nuevos sin costo para la Entidad. **EQUIPOS Y CERTIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDOS:** Herramientas y equipo requerido para realizar trabajos en alturas, cumpliendo con el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, así: • Deberá presentar el certificado de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas al personal a cargo del trabajo en alturas no mayor a 1 año. • El equipo de trabajo aportado por el proponente debe recibir inducción por parte de los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la empresa proponente sobre los peligros relacionados con la actividad a desarrollar durante la ejecución del contrato y anexar listado de asistencia a la inducción. • El proponente deberá asegurar mediante certificación suscrita por el representante legal que existirá acompañamiento permanente de un coordinador de alturas certificado que apruebe el trabajo en alturas y que este en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario cuando desarrolle trabajos con riesgo de caídas de alturas. • El proponente deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vigentes para cada componente del sistema. • El proponente debe presentar el certificado para trabajo seguro en alturas del personal que va a realizar trabajos en alturas y del coordinador de trabajo en alturas, el cual podrán obtener mediante capacitación o por certificación en la competencia laboral. El documento que certifica la aprobación de la capacitación o la evaluación de la competencia laboral, debe contener como mínimo los siguientes campos: 1. Denominación: "Certificación de capacitación/ o Certificado de competencia laboral, para Trabajo Seguro en Alturas"; 2. El nombre de la persona formada/ certificada; 3. Número de cédula de la persona formada/ certificada; 4. Nombre de la persona jurídica o natural que realice la capacitación o nombre de la persona jurídica que realice la evaluación y certificación de la competencia laboral; 5. Ciudad y fecha de la capacitación/ certificación; y, 6. Nivel de capacitación.

	Adicionalmente en los certificados que expidan las personas naturales o jurídicas autorizadas por el Sena, con licencia en salud ocupacional debe contener: 1. Nombres, apellidos, firma del entrenador y número de la licencia de salud ocupacional, y 2. Número de la resolución de autorización del Sena para dictar cursos de capacitación de trabajo seguro en alturas, hasta tanto el Ministerio del Trabajo expida la norma de calidad correspondiente. Adicionalmente los certificados que expidan las Empresas, o los gremios en convenio con estas, que utilicen el mecanismo de Unidades Vocacionales de Aprendizaje, UVAE, deben contener: 1. Nombres, apellidos, firma del entrenador y número de la licencia de salud ocupacional. 2. Nombres, apellidos y firma del representante legal de la empresa o su delegado. 3. Nombres, apellidos y firma del representante legal del gremio o su delegado. • El contratista debe tener permiso de trabajo en alturas emitido para trabajos ocasionales definidos por el coordinador de trabajo en alturas y puede ser diligenciado, por el trabajador o por el empleador y debe ser revisado y verificado en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas. Cuando se trate de trabajos rutinarios, a cambio del permiso de trabajo en alturas, debe implementarse una lista de chequeo que será revisada y verificada en el sitio de trabajo por el coordinador de trabajo en alturas, El permiso de trabajo debe contener como mínimo lo siguiente: 1. Nombre (s) de trabajador (es). 2. Tipo de trabajo. 3. Altura aproximada a la cual se va a desarrollar la actividad. 4. Fecha y hora de inicio y de terminación de la tarea. 5. Verificación de la afiliación vigente a la seguridad social. 6. Requisitos de trabajador (requerimientos de aptitud). 7. Descripción y procedimiento de la tarea. 8. Elementos de protección personal seleccionados por el empleador teniendo en cuenta los riesgos y requerimientos propios de la tarea, conforme a lo dispuesto en la presente resolución. 9. Verificación de los puntos de anclaje por cada trabajador. 10. Sistema de prevención contra caídas. 11. Equipos, sistema de acceso para trabajo en alturas. 12. Herramientas a utilizar. 13. Constancia de capacitación o certificado de competencia laboral para prevención para caídas en trabajo en alturas. 14. Observaciones, y 15. Nombres y apellidos, firmas y números de cédulas de los trabajadores y de la persona que autoriza el trabajo. El permiso de trabajo en alturas debe tener en cuenta las medidas para garantizar que se mantenga una distancia segura entre el trabajo y líneas o equipos eléctricos energizados y que se cuente con los elementos de protección necesarios, acordes con el nivel de riesgo (escaleras dieléctricas, parrillas, EPP dieléctrico, arco eléctrico, entre otros.). • El proponente debe aportar toda la documentación correspondiente al sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes, el cual debe cumplir las siguientes condiciones o requisitos para su selección y uso: 1. Deben ser certificados y el fabricante debe proveer información en español, sobre sus principales características de seguridad y utilización. 2. Ser seleccionados de acuerdo con las necesidades específicas de la actividad económica, la tarea a desarrollar y los peligros identificados por el coordinador de trabajo en alturas. 3.

	Ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y estas características deben ser avaladas por el coordinador de trabajo en alturas y en caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada. 4. Garantizar la resistencia a las cargas con un factor de seguridad, que garantice la seguridad de la operación, de acuerdo con la máxima fuerza a soportar y la resistencia a la corrosión o desgaste por sustancias o elementos que deterioren la estructura del mismo; en caso de dudas, deberán ser aprobados por una persona calificada. 5. En el caso de sistemas colgantes (andamios o canastas para transporte de personal), lo correspondiente a cables, conectores, poleas, contrapesos y cualquier otro componente del sistema, deberá ser certificado, contar con diseños de Ingeniería y sus partes y cálculos antes de la labor, además deben garantizar un factor de seguridad que garantice la seguridad de la operación, en caso de dudas, estos sistemas deberán ser aprobados por una persona calificada. 6. Ser inspeccionados antes de cada uso por parte del usuario y mínimo una vez al año por el coordinador de trabajo en alturas, conforme a las normas nacionales o internacionales vigentes. Si existen no conformidades, el sistema debe retirarse de servicio y enviarse a mantenimiento certificado, si aplica, o eliminarse si no admite mantenimiento, y 7. Tener una hoja de vida, donde estén consignados los datos de: fecha de fabricación, tiempo de vida útil, historial de uso, registros de inspección, registros de mantenimiento, ficha técnica, certificación del fabricante y observaciones. Aunque los pretales no caben en esta categoría; se permitirá su uso como elemento de acceso a postes, siempre y cuando no sea posible el uso de otros sistemas de acceso, con la condición que para su uso se empleen sistemas certificados de protección contra caídas para el tránsito vertical y la seguridad del trabajador. De ninguna forma se consideran los pretales como un sistema de protección contra caídas. • El proponente debe aportar toda la documentación que demuestre que las medidas de protección contra caídas en alturas cumplen con las siguientes características: 1. Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y deben estar certificados. 2. Podrán utilizarse, según las necesidades determinadas para un trabajador y el desarrollo de su labor, medidas de ascenso y descenso o medidas horizontales o de traslado. En todo caso, por tener el riesgo de caída de alturas se deberán utilizar arneses de cuerpo entero. 3. Todo sistema seleccionado debe permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, elongación, resistencia de los componentes a tensión, corrosión o ser aislantes eléctricos o antiestáticos cuando se requieran. 4. Los equipos de protección individual para detención y restricción de caídas se seleccionarán tomando en cuenta los riesgos valorados por el coordinador de trabajo en alturas o una persona calificada que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendios o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros. Igualmente, se deben tener en cuenta las condiciones fisiológicas del individuo

	con relación a la tarea y su estado de salud en general, y 5. También se seleccionarán de acuerdo a las condiciones de la tarea y los procedimientos como ascenso, descenso, detención de caídas, posicionamiento, izamiento, transporte de personal, salvamento y rescate. **PERSONAL A CARGO:** El oferente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo operativo vinculado mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios en su planta de personal que ejecutará el contrato: • El oferente deberá presentar con su propuesta, Hoja de Vida con todos los soportes, de mínimo tres (3) personas vinculadas como técnicos en refrigeración o aire acondicionado, quienes deberán acreditar mínimo tres (3) años de experiencia mediante certificaciones laborales. • El oferente deberá presentar con su propuesta, Hoja de Vida con todos los soportes de un ingeniero mecánico con tarjeta profesional, quien deberá acreditar experiencia relacionada en el mantenimiento de aires acondicionados mayor a tres (3) años, avalado mediante certificaciones laborales. El anterior personal es indispensable para que se lleve a cabo la correcta ejecución del presente proceso de contratación.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará, en una (1) cuota, una vez se ejecute el objeto contractual. La Entidad realizará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de radicación de las facturas (Original y dos copias), acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del futuro contrato y el soporte de pago de parafiscales correspondiente al mes de facturación.
PLAZO DE EJECUCIÓN	60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio

<table>
<tr>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td>
<td>Dado que los elementos a intervenir por mantenimiento preventivo o correctivo se encuentran ubicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali y, en los municipios de Yumbo, Cartago y Tuluá, el lugar de ejecución del contrato, serán estos lugares del Departamento del Valle del Cauca, por lo tanto, el proponente deberá trasladarse por su cuenta, riesgo y con sus propios recursos, para realizar los mantenimientos:
<table>
<tr><th>UBICACIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>SEDE PRINCIPAL – CALI: Carrera 37A # 4-88 Barrio Santa Isabel</td><td>27</td></tr>
<tr><td>ARO SUR CALI: Carrera 45 # 5A-04 Barrio Tequendama</td><td>7</td></tr>
<tr><td>ARCHIVO CENTRAL YUMBO: Carrera 5 # 3 - 39</td><td>9</td></tr>
<tr><td>ARO CARTAGO: Carrera 3 A # 1 A -05</td><td>7</td></tr>
<tr><td>ARO TULUA: Carrera 30 # 32-91</td><td>8</td></tr>
<tr><td>TOTAL AIRES ACONDICIONADOS</td><td>58</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones, y el análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO ha identificado que las garantías a solicitar al CONTRATISTA son las siguientes:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO: Debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UESVALLE en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td>
</tr>
</table>

	d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON SU CLAUSULADO:** Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado. Así mismo, la cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y, cobertura expresa de vehículos propios y no propios (Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado debe ser de doscientos (200) smmlv teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a mil quinientos (1.500) smmlv y su vigencia será igual al plazo del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). **f) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CON SU CLAUSULADO:** Este amparo cubre a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con la Ley 1150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, para proceder a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato, deberá establecer contacto directo con el supervisor designado, la Técnica Operativa Lizeth Fernandez Sinisterra, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

CONSTANZA IVETTE HERNÁNDEZ ROJAS
Directora General

Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión Jurídica
Redactor - Transcriptor: Mónica Nieto Rivera – Abogada Contratista – Gestión Contratación